

**LA CRISIS DE KOSOVO SOLO PUEDE SER COMPRENDIDA EN EL
MARCO DE LA ESCISIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA SOCIALISTA
DE YUGOESLAVIA**

Zlata Drnas de Clément

Dra. En Derecho y Ciencias Sociales

Prof. de Derecho Internacional Público y

de Teoría de las Relaciones Internacionales

de las Universidades Nacional y Católica de Córdoba

Introducción

Creemos más adecuado hablar de *Crisis* que de *Guerra* (al igual que las *Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*) para referirnos a la situación creada como consecuencia de la limpieza étnica emprendida por la *República Federativa de Yugoslavia (RFY)* (Serbia, en particular), en contra de los albanos-kosovares y las consecuentes medidas militares adoptadas por la *OTAN* en contra de Yugoslavia.

Por un lado, la *RFY* constituye un *nuevo* país soberano, reconocido por la comunidad internacional, tácitamente, tras los *Acuerdos de Dayton* de 1995 ya que, de conformidad a la *Resolución 777/1992* del *Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CS NU)* “el Estado anteriormente conocido como *República Federativa Socialista de Yugoslavia (RFSY)* ha cesado de existir (...) de modo que la nueva *RFY* no puede continuar automáticamente la calidad de Miembro de las *Naciones Unidas (NU)* (que poseía la *RFSY*), debiendo presentar solicitud de admisión a las *UN* (...)”. Hoy es parte de la comunidad internacional organizada de modo que, al amparo de la *Carta de las Naciones Unidas (CNU)* su soberanía, integridad territorial e independencia deben hallarse garantizadas. Asimismo, existe la obligación para los Miembros de Naciones Unidas y para la misma Organización de no intervenir en los

asuntos de su jurisdicción interna. No obstante, en el sistema de *NU*, estos derechos no son absolutos. La garantía de integridad territorial sólo es válida para los Estados soberanos e independientes “*que se conduzcan de conformidad con el principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos (...) y estén por tanto dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinciones por motivos de raza, credo o color*”. Por otra parte, la garantía de no intervención cesa cuando se trata de asuntos en los que el orden jurídico internacional impone un deber concreto a los Estados. Tal es la situación cuando se producen graves violaciones al derecho internacional humanitario o a los derechos humanos (por ejemplo: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, tortura...). Basta para comprender tales limitaciones, los procedimientos seguidos contra Pinochet por violación a los derechos humanos cometidos en un Chile soberano bajo su gobierno¹.

Por otro lado, la *OTAN*, como organización regional, funciona en el marco del Art. 52 de la *CNU*, pudiendo entender en cuestiones de paz y seguridad internacionales siempre que sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de la *UN*, debiendo mantener informado al *Consejo de Seguridad* de esas actividades. A su vez, los Estados de la *OTAN* como Miembros de *NU*, por el Art. 24 de la *CNU*, confieren al *Consejo de Seguridad de NU* “la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacionales” (en igual sentido se pronuncia el Art. 7 del *Tratado del Atlántico Norte* de 1949). No obstante, el *Consejo de Seguridad*, no ha podido actuar en el marco del *Capítulo VII de la Carta* frente a la crisis de Kosovo para condenar, eventualmente, la acción de la *OTAN*, debido al derecho de veto con que cuentan sus Miembros Permanentes². La *OTAN* ha actuado en el marco del rol que le fuera asignado, en 1995, frente a la escisión de la *República Federativa de Yugoslavia*. Debe tenerse presente que, en agosto de 1995, su accionar, llevado adelante fuera del

¹ - Incluso, debe tenerse presente que, de conformidad a la *Resolución de la Asamblea General de UN 2625 (XXV)*, (considerada por la *Corte Internacional de Justicia* en su sentencia del 27 de junio de 1986 [párr. 191] en el *Asunto Relativo a las Acciones Militares y Paramilitares en y contra Nicaragua*, como manifestación de derecho consuetudinario en la materia), los pueblos oprimidos tienen derecho a la resistencia pudiendo pedir y recibir apoyo para oponerse a la fuerza que los sojuzga.

² -La *Res. del Consejo de Seguridad 1244* de 10 de junio de 1999, entre otras cuestiones, convalida la acción de la *OTAN* de conformidad al *Anexo II* de la citada *resolución*; condena la violencia contra la población kosovar; reafirma el derecho de los refugiados y desplazados a retornar a sus hogares; recuerda la jurisdicción y mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoeslavia; reafirma el derecho a una sustancial autonomía y una significativa autoadministración para Kosovo....

enmarcamiento jurídico regular del sistema de *NU* y en consonancia con el designado *nuevo orden internacional*, permitió arribar a los *Acuerdos de Dayton* que pusieron fin al conflicto en Bosnia-Herzegovina. Para visualizar ese nuevo rol asignado por la comunidad internacional a la *OTAN* en 1995, debe tenerse presente el proceso de escisión de la *RFSY*.

Origen y escisión de la *RFSY*

La *RFSY* (“*Yugoeslavia*”: *jug-sur*, *slavia*-región de los eslavos) debe ser considerado como un Estado de origen reciente, ello, especialmente, si se tiene en cuenta que sus distintos pueblos y naciones han habitado la región por milenios. Esa unión de los “eslavos del sur” se inició tras el fin de la *Primera Guerra Mundial* al constituirse el *Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos*³. El nombre de *Reino de Yugoslavia* le fue dado por el Rey Alejandro Karadordevich mediante decreto real de 3 de octubre de 1929, el que formalizó un rígido régimen dictatorial para silenciar las reclamaciones nacionales. Poco antes, el mismo Rey, había prohibido la actividad de los partidos políticos, derogado la Constitución y disuelto el Parlamento⁴. Tras La *Segunda Guerra Mundial* se constituyó la *República Federativa Socialista de Yugoslavia* (*RFSY*) dividida, de conformidad a las “esferas de interés” diseñadas en oportunidad de los Acuerdos de Teherán de 1943 y de los Acuerdos de Yalta y Potsdam de 1945. Fue colocada bajo el gobierno de “Tito” (Josip Broz), quien gobernó hasta su muerte en 1980.

Con la *Caída del Muro de Berlín* y el denominado *Fin de la Guerra Fría*, se inició el fin del monopolio político de los partidos comunistas en Checoslovaquia, Polonia, Hungría, Bulgaria, Rumania, URSS.... En la *RFSY*, el Presidente Serbio (Borislav Jovic) a cargo de la *Presidencia Colectiva* (sistema del ejecutivo instaurado tras la muerte de “Tito”), convocó a las primeras elecciones libres y pluripartidarias en

³ - La mayor parte de las etnias que conformaron el nuevo sujeto internacional habían estado en los momentos previos a la constitución del nuevo *Reino*, bajo la monarquía austro-hungara, la que había resultado vencida en la *Primera Guerra Mundial*.

⁴ - Como muestra del desentendimiento interétnico basta recordar el asesinato colectivo consumado el 20 de junio de 1928, en Belgrado, por el diputado radical serbio Punisa Racic, al matar a tiros de revólver, en

casi setenta años (22 de abril de 1990). El resultado de las elecciones fue favorable, en todas las Repúblicas (Eslovenia, Croacia, Bosnia-Herzegovina, Macedonia e, incluso, Montenegro) y Provincias Autónomas (Vojvodina y Kosovo), a los partidos nacionales, los que se pronunciaron (a excepción de Serbia) con mayorías que superaban o rondaban el 90 % del electorado, por la conformación de una *Confederación*, invocando los artículos 1 y 3 de la *Constitución Federal*. Dichos artículos de la Carta Magna hacían referencia a una “comunidad de pueblos *voluntariamente* unidos” y a “un Estado fundado en la *soberanía* de los pueblos y en la *igualdad* de pueblos y naciones”. Serbia rechazó de plano la posibilidad de transformar la *Federación* en una *Confederación* y declaró unilateralmente la nulidad del acto electoral. Todas las Repúblicas (a excepción de Montenegro) insistieron en sus derechos constitucionales y confirmaron su voluntad de integrar una *Confederación*, caso contrario, la escisión. Dada la negativa serbia de aceptar el nuevo *status* confederal de la *RFSY*, Eslovenia y Croacia se proclamaron independientes el 25 de junio de 1991. Por su parte, Belgrado, envió inmediatamente tropas federales (comandadas desde 1945 invariablemente por serbios y con apenas un 20% de oficiales pertenecientes a otras etnias) primero a Eslovenia y luego a Croacia. El 27 de junio del mismo año George Bush señaló: “No queremos más violencia en el mundo”, mientras su portavoz, Marlin Fitzwater, expresó: “Nos oponemos al uso de la fuerza, pero nos gustaría que se mantuviese la unidad (...). No se estimulará ni recompensará la secesión”. El 29 de junio la *Comunidad Europea* envió una *troika*, bajo la Presidencia del holandés van der Broek, la que logró de las Repúblicas secesionistas una moratoria de tres meses para la efectivización de sus independencias. Pasado ese lapso, se reconfirmó la independencia. Mientras tanto se produjo la crisis institucional a nivel federal dada, básicamente por: * la negativa del Presidente serbio de la *Presidencia Colectiva* a rotar su cargo al Presidente croata; * la falta de acatamiento por parte de las fuerzas armadas de las órdenes del Ejecutivo una vez que éste, por instancias de los emisarios de la *Comunidad Europea*, fue rotado el Presidente croata (debe recordarse la composición de las fuerzas armadas); * por la negativa de los parlamentarios de las distintas Repúblicas y Provincias, ante la falta de efectividad de las decisiones de gobierno, a enviar sus delegados a la *Presidencia Colectiva* y al *Parlamento*. Bosnia-Herzegovina declaró su independencia el 15 de octubre de 1991,

el mismo Parlamento, a los diputados Pavao Radic, Basricek y herir de muerte a Stijepan Radic, Pernar y

mientras Macedonia lo hizo el 8 de septiembre del mismo año. Esta última República, debido a protestas griegas habría de adoptar el nombre de *Antigua República Yugoslava de Macedonia*⁵. Las escisiones trajeron consigo nuevas pretensiones territoriales basadas en distintos argumentos jurídico-políticos.

Reclamaciones dominiales de las Repúblicas Federativas y de las Provincias Autónomas

La *Europa Balcánica*⁶ es una de las regiones que con más violencia ha sufrido el choque de intereses entre las Grandes Potencias del Este y del Oeste. Por ello, a través de su turbulenta historia, ha sufrido un sinfín de cambios de jurisdicción y de predominios étnicos. Todos los grupos nacionales de la antigua *RFSY* han reunido, en distintas épocas, antecedentes históricos suficientes como para reclamar regiones que, necesariamente, se solapan en todo o en gran parte. Consciente de la dificultad de atribuir territorios a uno u otro grupo étnico, la *Comisión de Arbitraje (Comisión Badinter)*, creada en el marco de los esfuerzos europeos para solucionar los diferendos no posibles de ser acordados por las Partes en las *Conferencias de Paz*, estableció que “en defecto de acuerdo en contrario, los límites anteriores debían adquirir el carácter de fronteras protegidas por el derecho internacional”. Sólo a modo de ejemplo de las dificultades para atribuir territorios a uno u otro grupo nacional, basta ver el máximo y mínimo territorial que algunos de estos grupos étnicos han poseído en distintos momentos históricos.

(incluir MAPAS)

La crisis que llevó a la escisión de la *RFSY* se inició en Kosovo, en 1987, al llegar al gobierno de la República Federativa de Serbia el movimiento nacionalista

Grandja (representantes croatas).

⁵ - No obstante, la composición étnica de los macedonios de la ex *RFSY*, es la continuadora de aquella que tuvo entre sus nacionales a Alejandro Magno, el gran conquistador de los griegos.

⁶ - Croacia y Eslovenia siempre se opusieron a ser consideradas “balcánicas”, dada su más que milenaria e ininterrumpida pertenencia a la Europa Central (Imperio Romano de Occidente, Sacro Imperio Romano Germánico, Austria-Hungría).

liderado por Slobodan Milosevic (Partido Comunista de Serbia), el que revocó los derechos civiles de los albanos étnicos en Kosovo. La situación se agravó en 1989 al reformarse la Constitución y suprimirse la autonomía de la provincia de Kosovo.

Kosovo. ¿Quiénes son los albanos kosovares y qué derechos tienen sobre el territorio que ocupan?

Kosmet (Kosovo y Methodia), conocida bajo la denominación simplificada de Kosovo, está poblada por un 82,2% de albaneses, 10% de serbios, 2,9% de musulmanes, 2,2% de gitanos y, el resto (2,7%), por varios tipos étnicos.

Los albaneses, quienes se designan a sí mismos como *shkiperi*, *shkipetars*, tienen su origen en un antiguo pueblo indoeuropeo de origen ilirio con idioma indogermánico. (La designación helenizada *arbanos*, *arberes*, aparece por primera vez en los escritos de Ptolomeo, s. I). Se asentaron en la Península balcánica en la Edad de Hierro (1000 a. J.C.) ocupando primero un pequeño sector oriental de los Balcanes para llegar a poseer, en el s. III a. J.C., con los reyes Argon y Teuta, toda la Península balcánica (por la costa, desde la actual Rijeka/Fiume a Durres/Durazzo y, al interior, hasta el río Drava). Sus dominios fueron ocupados, sucesivamente, por distintos conquistadores, entre otros, los romanos (168 a. J.C.), godos (s. III), bizantinos (s. VI), serbios (s. VII), búlgaros (s. X), turcos (XV), italianos (s. XX), serbios (s. XX).

Entendemos que es correcto hablar de “conquistador serbio” incluso en la etapa de la *Sociedad de Naciones*, sistema internacional con vocación universal, dado que, de conformidad a la *Enciclopedia Espasa-Calpe*, entre los Departamentos de “Serbia Septentrional” se incluyen Kosovo, Methodia, Ohrid y Prizren. Debe tenerse presente que la citada *Enciclopedia* incluye entre los “Nuevos Territorios de la Gran Serbia” a Montenegro, Bosnia-Herzegovina, Croacia-Eslavonia, Dalmacia, Medumurije, Eslovenia.... (Pág. 439). Asimismo, textualmente, expresa en Pág. 440, al referirse a la *Etnografía* de Serbia, que: “El pueblo serbio es el que etnográficamente predomina de un modo absoluto, de manera que, a despecho de las diferentes denominaciones de serbios, croatas, eslovenos, montenegrinos, etc., y aún de las diferentes formas

dialectales, se puede hablar con razón de un pueblo serbio con unidad histórica y etnográfica”. Esa presunta mayoría (ampliamente discutida) de la etnia serbia, aparentemente, para el recensionista enciclopédico, resulta justificativa de la absorción y extinción de los demás⁷.

Los albaneses de Kosovo, tal como lo señaláramos precedentemente, fueron el primer grupo étnico que tuvo dificultades con la *RFSY* en los inicios de la *perestroika*. Serbia, bajo cuya administración se hallaba la Provincia Autónoma Kosovo, modificó su Constitución el 23 de marzo de 1989, suprimiendo la autonomía kosovar reconocida en la Constitución Federal de la *RFSY* de 1974. Ello llevó a la resistencia popular y a masivas manifestaciones estudiantiles y, como contrapartida, al cierre de la Universidad por las autoridades metropolitanas serbias. La *Liga Democrática*, encabezada por Ibrahim Rugova, se inclinó por la resistencia pasiva. El *Partido Parlamentario*, ante *la falta de eficacia del diálogo con Serbia, apoyado por los estudiantes e incitado por el incumplimiento serbio del acuerdo celebrado entre Milosevic y Rugova sobre la reapertura de la Universidad, *la violenta y cruenta represión de las manifestaciones estudiantiles y *el reforzamiento de la discriminación albanesa en lo que hace a su participación en el gobierno, propició la conformación del *Ejército de Liberación de Kosovo (UCK)*. Ese grupo armado, a inicios de 1998, contaba con menos de 100 integrantes, mientras que, en julio del mismo año, pasó a tener más de 15.000. Los hostigamientos del *UCK* dieron motivo a las primeras limpiezas étnicas masivas. El *UCK* ha endurecido su posición y, en un momento dado, reivindicó la unión de todos los albaneses en un solo Estado (lo que ya se había intentado en 1822 con Ali Baja y en 1878 con la *Liga Albanesa*). Debe tenerse en cuenta que Macedonia cuenta con un 21% de población albanesa, Montenegro con un 7% y que, por otra parte, un alto número de kosovares prefiere vivir en la nueva *República Federativa de Yugoslavia*, con un régimen de autonomía, lo cual les permite gozar de un *standard* de vida más alto que el que posee el Estado de Albania.

Rol de la *Comunidad Europea*, de las *Naciones Unidas*, de la *OTAN* y de las *Grandes Potencias* en el conflicto de la escisión de la *RFSY*

⁷ - Con tal criterio, hoy todos seríamos chinos.

Tal como lo señaláramos, tras la declaración de independencia de Eslovenia y Croacia, el 25 de junio de 1991, los problemas de la supervivencia o escisión de la *RFSY* se transformaron en una *Cuestión Europea*. Así, se sucedieron o superpusieron las negociaciones de la *troika*; la presencia de observadores civiles y militares en *Misión de Supervisión*; las decenas de *Conferencias de Paz* (primero bajo la Presidencia de Owen y Vance y luego la de Stoltenberg) con sus múltiples e infructuosos *Acuerdos de Paz* y la *Comisión de Arbitraje* bajo la Presidencia de Badinter.

La dificultades de Europa para lograr la paz en la región, llevó a la denominada *instancia de la ONU*. La primera *resolución* del *Consejo de Seguridad (C de S)* fue la 713, de 25 de septiembre de 1991, adoptada atípicamente, bajo el *Capítulo VII de la Carta* y, al mismo tiempo, a pedido y con el consentimiento de Yugoslavia. Esa *resolución* dispuso la aplicación de un “embargo general y completo sobre el envío de armas y equipamiento militar a Yugoslavia hasta que el *C de S* (adoptara) otra decisión, previa consulta con el *Secretario General* y el *Gobierno de Yugoslavia*”. Esta *resolución* constituyó una de las formas de impedir que las repúblicas secesionistas adquirieran armamento.

Ante la crisis institucional a que hiciéramos referencia anteriormente y la violencia desatada desde Belgrado; ante la insistencia de Alemania y su decisión unilateral anticipatoria, la *Comunidad Europea* reconoció a las Repúblicas de Eslovenia y Croacia el 15 de enero de 1992 y a Bosnia-Herzegovina el 6 de abril del mismo año. Con el reconocimiento internacional, no cesó la contienda bélica. Con ella se sucedieron resoluciones del *C de S*, *i.a.*: *Res. 743/92* (establecimiento de *UNPROFOR*), *Res. 781/92* (imposición de zona de exclusión aérea), *Res. 824/93* (creación de *zonas seguras de UN*: Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac, Srebrenica), *Res. 827/93* (establecimiento del *Tribunal Penal Internacional*), *Res. 835/93* y *844/93* (autorización del uso de la fuerza en respuesta a bombardeos e incursiones armadas en *zonas seguras* o para proteger convoyes humanitarios). A pesar de los ataques serbios a las *zonas seguras*, el uso de la fuerza, tan anunciado por parte de *NU*, se vio trabado por la denominada “doble llave” compartida por la *ONU* y la *OTAN*. El *C de S* de la *ONU*, no

pudo consensuar las autorizaciones de uso de la fuerza por parte de la *OTAN* debido a la oposición de Rusia. La indecisión y las amenazas no cumplidas de hacer uso de una fuerza militar suficiente para poner fin al sangriento conflicto por parte de las Organizaciones internacionales, se mantuvieron hasta fines de julio de 1995. La ofensiva serbia, particularmente en ese mes, sobre las *zonas seguras*, en especial, la masacre de 20.000 personas en Srebrenica, provocaron una indignación colectiva a nivel mundial. El 22 de julio de 1995 Clinton amenazó diciendo: “lo haremos como en Irak”, “arrasaremos objetivos militares y civiles”. El 23 de julio, el Papa Juan Pablo II, expresó su inclinación hacia el uso de la fuerza al señalar que “una intervención militar es siempre el último recurso”, que “siempre existe el principio de la guerra justa que es el defensivo”, que “aunque una guerra defensiva es terrible, así son las cosas”, que “si alguien ataca y pisotea el derecho a la vida, el derecho a existir, existe el derecho a la defensa”. Ese mismo día se publicó en distintos diarios la declaración adoptada, en Ginebra, por cincuenta naciones musulmanas, proclamando “ilegal” el embargo de armas y abriendo la posibilidad de una intervención armada pan-musulmana en defensa de Bosnia-Herzegovina. En ese momento, aún estaba fresco el recuerdo de la *Ordenanza de la Corte Internacional de Justicia*, de 13 de septiembre de 1993, en el *Asunto Relativo a la Aplicación de la Convención para la Prevención y Represión del Genocidio* (Bosnia-Herzegovina c. Yugoslavia) y las expresiones individuales del Juez Lauterpacht: “Si Bosnia-Herzegovina no tiene los medios para defenderse con fuerza suficiente contra los serbios, ni para impedir en forma eficaz la aplicación de la política serbia de limpieza étnica, ello es, al menos en parte, imputable directamente al hecho del embargo, que ha impedido a Bosnia-Herzegovina acceder a armas y equipamiento militar (...). La Resolución del *C de S* ha venido a actuar así (...) en contra de una norma imperativa, como es la interdicción del genocidio”. Asimismo, numerosos formadores de opinión azuzaron a la *OTAN* y las Grandes Potencias a intervenir señalando: “La incapacidad de la *ONU* y de la *OTAN* para coordinar una política coherente para Bosnia da la pauta de algo más que un desajuste político: pone de manifiesto un aflojamiento de la voluntad histórica de Occidente (...). La guerra es un mal, pero a veces es un mal necesario” (Enrique Lacolla, 30 de julio de 1995, *Diario La Voz del Interior*); “Si la contradicción en que ahora incurren las fuerzas de las Naciones Unidas destacadas en la ex Yugoslavia se expande a la *OTAN*, el mundo se quedará sin gendarmes (...).

Husein, Mladic, son los bárbaros de nuestro tiempo. No alcanza, frente a ellos, con rasgarse las vestiduras (...). Ellos no entienden otra lógica que la de la fuerza” (Mariano Grondona, 23 de julio de 1995, *Diario La Nación*).

Las reclamaciones generales exigiendo el uso de la fuerza para hacer cesar el genocidio en Bosnia-Herzegovina llevaron a inicios de agosto a un acuerdo *ONU-OTAN (Acuerdo de Bruselas)* por el cual se flexibilizó el sistema de la “doble llave” lo que permitió la efectivización de ataques con mayor autonomía por parte de la *Organización regional*, fuerza que condujo a Serbia-Montenegro a una voluntad negociadora que desembocó en los *Acuerdos de Dayton* de 14 de diciembre de 1995.

La guerra de escisión dejó, hasta fines de 1995, una decena de muertos y algunos daños materiales en Eslovenia; unos 10.000 muertos, alrededor de 300.000 desplazados y 40% de bienes afectados en Croacia; cerca de 300.000 muertos, 2.500.000 desplazados y 75% de bienes afectados en Bosnia-Herzegovina. En el Kosovo de 1998 y 1999 se repite la historia de la escisión de Croacia y Bosnia-Herzegovina. Se reiteran los comportamientos, las amenazas, la limpieza étnica, la violencia, el genocidio. La *OTAN* ha respondido en Kosovo como se le pidió en julio de 1995 en similar situación, en el caso de Bosnia. No obstante, incluso quienes incitaron a las Grandes Potencias a actuar en defensa del agredido en 1995, frente al conflicto de Kosovo han reivindicado el rol de la *ONU* y condenado el asumido por la *OTAN*, olvidando que, cuando se trata de una Parte en conflicto (Serbia) tan próxima a una de las Potencias con derecho de veto (Rusia), es imposible movilizar al *C de S*. Así, se ha dicho: “La acción de la *OTAN* contra Yugoslavia (...) representa la reposición de las políticas de poder que estaban en escena a principios de siglo. Huérfana de motivaciones ideológicas y aferrada tan sólo a presupuestos estratégicos, la iniciativa aliada (...), apunta a fragmentar definitivamente los Balcanes (...)” (Enrique Lacolla, 11 de abril de 1999, *Diario La Voz del Interior*)⁸. La editorial del *Diario La Voz del Interior* de 2 de abril de 1999 ha expresado “El Organismo mundial (*ONU*) ha sido condenado a un triste papel por la *OTAN*, que asumió responsabilidades que podrían haber sido actuadas por la *ONU* con mejor criterio y menos resistencia”. La *ONU* en ningún momento dejó de estar facultada para

⁸ -La idea de escisión ni siquiera está en el colectivo albanos-serbio, tal como se señalara anteriormente.

intervenir. No lo hizo porque el *C de S* gracias a que, su conformación congelada en la distribución de poderes de 1945, no responde a la realidad ni al verdadero peso que tienen las distintas Potencias en este fin de milenio. ¿Con qué alternativas cuenta la comunidad internacional para poner fin, en forma efectiva, a una limpieza étnica o a un genocidio como el de Kosovo? La *ONU*, si desea sobrevivir, debe ser reactualizada de modo de reflejar las realidades políticas y de permitir un nuevo consenso basado en una firme voluntad⁹ de respetar las normas esenciales que hacen a la idea de orden público de la comunidad internacional. Desaparecido el sistema bipolar, abandonada la idea de una sola Potencia hegemónica (EE.UU) y reconocida la necesidad de construir un sistema internacional universal, integrado y solidario, formado por actores estatales, en el que los conflictos de intereses se resuelvan de conformidad a las reglas establecidas, resulta imperativo rediseñar el número y nombre de los referentes que actuarán como administradores y leales guardianes del nuevo orden. La propuesta de este *Nuevo Orden Internacional* se ha podido observar a través de toda esta última década. Así, por ejemplo: en el **Mensaje* de Bush al Senado en oportunidad de la apertura de las Sesiones de 1990: en la **Declaración de París* efectuada por Mitterrand en oportunidad de la adopción de la *Carta de París para una Nueva Europa*; en el **Mensaje* periodístico, mundialmente difundido, de Gorbachov a Clinton en relación a su rol como nuevo Presidente de los EE.UU tras las elecciones de noviembre de 1992, titulado *No intentes hacerlo solo Bill*; en el **Discurso* pronunciado por Kofi Annan el 26 de abril de 1999, en Berlín, con motivo de los festejos de la *Hora Zero de Alemania*....

Una de las normas básicas de ese sistema internacional para la paz universal es el respeto al derecho de las minorías. La manera más adecuada para garantizar el respeto a las minorías y su no discriminación, es a través de un estatuto de autonomía de rango constitucional y bajo garantía internacional. (Tal como se hiciera en relación a las Islas Aaland, de población mayoritariamente sueca en territorio finlandés y tal como lo han exigido numerosas *resoluciones* del *C de S* en relación a Kosovo, en particular la *Res. 1244/1999*). De conformidad a la *Carta Europea de las Autonomías Locales* de 15 de octubre de 1985, se entiende por “autonomía” a la “*capacidad efectiva de las colectividades locales o regionales para regular y administrar, en el marco de la ley,*

⁹ -Expresada en nuevos documentos internacionales multilaterales vinculantes que prevean un sistema de

bajo su propia responsabilidad, en beneficio de sus poblaciones, parte importante de los asuntos públicos". La autonomía no necesita ser igual en todos los territorios, las características de los distintos grupos determinan la amplitud de sus derechos.

Debe tenerse presente que tanto la *República Federativa Socialista de Yugoslavia* como la actual *República Federativa de Yugoslavia* se han hallado (la segunda continúa estándolo) vinculadas a la obligación de respetar las minorías, debido a su pertenencia a la *Conferencia de Seguridad y Cooperación de Europa (CSCE)*, hoy *Organización para la Seguridad y Cooperación de Europa (OSCE)* y, en consecuencia, por el *Acta de Helsinki* de 1 de agosto de 1975, la *Carta de París para una Nueva Europa* de 21 de noviembre de 1990 y la *Declaración de Budapest para una Auténtica Asociación en una Nueva Era* de 6 de diciembre de 1994. En todos esos documentos el reconocimiento de los derechos de la minorías y el respeto a los derechos humanos y al derecho humanitario están en la base del compromiso de todos sus Miembros.

Probablemente, si Serbia hubiese respetado la Constitución Federal y el derecho de las otras repúblicas federadas a pronunciarse por una *Confederación Yugoslava* (a tono con los movimientos de flexibilización política iniciados en la Europa del Este tras 1989) a cambio de la antigua *Federación* (antaño fácilmente dominada por Serbia al amparo de la entonces poderosa Rusia) y hubiese respetado los derechos de la minoría albano kosovar dentro de su propio Estado, no hubiese quedado el saldo de destrucción y muerte dejado entre 1991 y 1999 y, con seguridad hubiese sido suficiente para no hacer necesaria la acción armada de la *OTAN* (ni la de 1995, ni la de 1999. No debe olvidarse que, en esa cruenta lucha por la igualdad de derechos de los pueblos de la vieja Yugoslavia (como no se había visto desde la *Segunda Guerra Mundial*), hasta que se iniciaron (tras largas negociaciones infructuosas) los anunciados y condicionados bombardeos de la *OTAN* (24 de marzo de 1999), la *República Federativa de Yugoslavia*, no había sufrido la muerte de un solo nacional suyo, ni de un solo bien en su propio territorio. El genocidio, la limpieza étnica, el "tiro al blanco" contra civiles desarmados, la destrucción de bienes personales, culturales, paisajísticos, ecológicos... se había llevado a cabo fuera de casa.

cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas.